

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

000476

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2011/ MDY

Yura, 10 de Mayo de 2011.

VISTOS:

El Informe N° 026-2011-CEPCCEO/MDY, emitido por el presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Yura, y el Dictamen Legal N° 045-2011-ATL/MDY, emitido por la oficina de Asesoría Técnica legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 026-2011-CEPCCEO/MDY, el Presidente del Comité Especial Permanente Contrataciones de Consultoría y Contratación para la Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita la nulidad del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 007-2011-CEPCCEO/MDY, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: NIVELACION DE VIAS CIUDAD DE DIOS - YURA, hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones; en virtud de que por problemas de imposibilidad de cargar en la plataforma del SEACE, debido a que estuvo en mantenimiento la pagina impidió realizar esta etapa del proceso de selección;

Que, el titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato cuando los actos expedidos hayan sido dictados por un órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo emitir la Resolución correspondiente y detallar la etapa a la que se debe retrotraer el proceso de selección, ello según lo dispuesto en el segundo y primer párrafo del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en el presente caso, el presidente del Comité Especial, detalla que por problemas de imposibilidad de cargar en el SEACE, debido a dificultades en el sistema de Internet, no fue posible absolver las consultas y observaciones presentadas al proceso de selección, por lo que se ha incumplido disposiciones normativas estipuladas en el Art. 22 inc. 3 y 4 y Art. 57 del D.S. 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; en cuya razón se hace necesario declarar la nulidad correspondiente y retrotraer el proceso a la etapa de absolución de consultas y observaciones, para cuyo efecto debe emitirse la Resolución correspondiente;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, demás dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO, y retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, del Proceso de Selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 007-2011-CEPCCEO/MDY, Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: NIVELACION DE VIAS CIUDAD DE DIOS - YURA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, el expediente materia de la nulidad al Presidente del Comité Especial, para que actúe conforme a lo dispuesto por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Área de Logística la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, en un plazo no mayor de 5 días de emitida la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaría General



Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde